



Condiciones generales 2008-2009

Crystal Studies

[la solución] para **estudiantes y escolares** en el extranjero



*El seguro de estudiantes
y niños escolarizados,
expatriados e impatriados,
hasta los 40 años*

Condiciones generales

Con valor de folleto informativo - **A conservar por el asegurado**

1. Objeto del contrato	3
2. Condiciones de afiliación	3
3. Fecha de entrada en vigor, duración y rescisión del contrato	4
3.1 Fecha de entrada en vigor de la afiliación y de las garantías	4
3.2 Duración de las garantías	4
3.3 Cese de las garantías	4
3.4 Renuncia	4
4. Primas	4
5. Garantías y pago de las prestaciones	5
5.1 Gastos de salud	5
5.2 Asistencia - repatriación	7
5.3 Apoyo psicológico	9
5.4 Responsabilidad civil vida privada	10
5.5 Protección jurídica y recursos	10
5.6 Seguro individual de accidentes	11
5.7 Retraso de la salida	12
5.8 Seguro de equipaje	12
6. Exclusiones comunes a todas las garantías	13
7. Disposiciones generales	13
7.1 Prescripción	13
7.2 Subrogación	13
7.3 Control	13
7.4 Conciliación / Jurisdicción	13
7.5 Ley de Protección de Datos de carácter personal	13
7.6 Glosario	14
7.7 Teléfonos de emergencia	14

Nota de información

Una versión de las Condiciones generales está disponible en www.aprilmobilite.com. Le informamos que la versión original del documento está en francés. En caso de litigio, únicamente la versión francesa tendrá validez.

Condiciones generales

Con valor de folleto informativo - **A conservar por el asegurado**

Fue concluido por la Asociación de Asegurados de APRIL (Asociación ley 1901 situada en el número 114, boulevard Marius Vivier Merle, 69439 Lyon Cedex 03, FRANCIA, que tiene por objeto estudiar, suscribir y promover en provecho de los Adherentes todo tipo de seguros autorizados por la ley, bajo la forma de seguros colectivos, cuyo riesgo está asegurado por organismos de seguros habilitados, avalados por el Código de seguros o por el Código de la mutualidad o, también, por el Código de la seguridad social):

Para las garantías gastos de salud y seguro individual de accidentes:

convenios de seguro de grupo, de suscripción facultativa, con Gan Eurocourtage Vie (convenios nº 219/877763 y 220/877764), compañía francesa de seguros regida por el Código de seguros francés. Se trata de una SA con un capital de 51 695 640 € (íntegramente desembolsado) inscrita en el RCS de París con el número 340 427 525 (código NAF: 6511Z) y con domicilio en La Défense Cedex (92033) Tour GAN Eurocourtage, 4-6 avenue d'Alsace. El sede social está situado el número 8-10, rue d'Astorg, 75383 París Cedex 8, FRANCIA;

Para las garantías responsabilidad civil privada, seguro de equipaje, protección jurídica y recursos:

convenios de seguro de grupo, de suscripción facultativa, con Gan Eurocourtage IARD (convenios nº 78 347 432 y 78 410 999), compañía francesa de seguros y reaseguros, incendios, accidentes y riesgos varios, regida por el Código de Seguros francés. Se trata de una SA con un capital de 8 055 564 € (íntegramente desembolsado) inscrita en el RCS de París con el número 410332738 (código NAF: 6512Z) y con domicilio en el número 8-10, rue d'Astorg, 75383 París Cedex 8, FRANCIA;

Para las garantías de asistencia - repatriación y retraso de la salida:

un convenio de asistencia con Inter Partner Assistance, Grupo AXA Assistance (convenio nº 0800598*04) con domicilio social en Avenue Louise 166, 1050 Bruselas, BÉLGICA. Se trata de una SA de derecho belga con un capital de 8 396 373 €. RCB / HRB 394025, empresa de seguros homologada con el número 0487, con sucursal en Francia situada 6, rue André Gide, 92320 Châtillon, FRANCIA. Inscrita en el RCS de Nanterre con el número 316 139 500.

La gestión administrativa de dichos convenios se ha delegado en APRIL Mobilité, sociedad anónima con un capital de 200 000 €, intermediario en Seguros, inscrita en el RCS de París con el número 309 707 727 y en el ORIAS con el número 07 008 000 (www.orias.fr) con domicilio en el número 110, avenue de la République, CS 51108, 75127 París Cedex 11, FRANCIA.

Las autoridades encargadas del control de los organismos aseguradores son las siguientes:

- para los convenios de seguro: la Autoridad de Control de los Seguros y de Mutualidades (ACAM), sita 61, rue Taitbout, 75436 París Cedex 09, FRANCIA.
- para el convenio de asistencia: CBFA (Comisión Bancaria, Financiera y de Seguros), con domicilio en 12-14, rue du Congrès, 1000 Bruselas, BÉLGICA.

APRIL Mobilité está sometido a la Autoridad de Control de los Seguros y Mutuales "Autorité de Contrôle des Assurances et des Mutuelles (ACAM)", situada en el No. 61, rue Taitbout, 75436 París Cedex 09, Francia.

Los citados convenios se rigen por el Código de seguros francés, las presentes condiciones generales y los Certificados de afiliación entregados a los Afiliados.

APRIL Mobilité tiene asimismo, a disposición de las personas aseguradas, unas prestaciones de servicios denominadas "apoyo psicológico", realizadas por la sociedad PSYA, inscrita en el RCS de Nanterre con el número 414 510 024 y con domicilio en el número 69, rue Lafayette, 75009 París, FRANCIA.

1. Objeto del contrato

La afiliación a los presentes convenios garantiza a los Asegurados, en función de la fórmula suscrita, las determinadas prestaciones en caso de:

- reembolso de los gastos de salud, incluidas en las fórmulas "Mini" y "Complète" Impatrio y Expatrio;
- apoyo psicológico, incluida en las fórmulas "Complète" Impatrio y Expatrio;
- Responsabilidad civil privada y para prácticas, incluidas en las fórmulas "Complète" Impatrio y Expatrio;
- Seguro individual de accidentes, incluidas en las fórmulas "Complète" Impatrio y Expatrio;
- asistencia - repatriación, incluidas en las fórmulas "Mini" y "Complète" Impatrio y Expatrio;
- pérdida, robo o destrucción del equipaje, incluidas en las fórmulas "Complète" Impatrio y Expatrio;
- retraso de la salida, incluida en las fórmulas "Complète" Impatrio y Expatrio.

2. Condiciones de afiliación

Para poder contratar el seguro, los solicitantes deberán:

- afiliarse a la Asociación de Asegurados de APRIL;
- tener menos de 41 años, en el momento de afiliación;
- ser estudiante, Estudiante asimilado, o Escolar, fuera de su país de nacionalidad;
- haber rellenado y firmado la solicitud de afiliación;
- haber aportado una fotocopia de su tarjeta de estudiante o un certificado de escolaridad vigente;
- haber rellenado y firmado el cuestionario de salud, como máximo tres meses antes de la fecha de Entrada en vigor deseada;
- no estar afectado por ninguna incapacidad, Invalidez o enfermedad en tratamiento, susceptible de recaída o de carácter evolutivo;
- no haber recibido, recientemente, tratamiento médico alguno y no prever tratamiento médico alguno en el país de estancia.

Para la garantía Expatrio:

- ser estudiante o Escolar francés o extranjero;
- viajar al extranjero (fuera de su país de nacionalidad y fuera de Francia y de los Departamentos Franceses de Ultramar) por motivos de viajes, estudios, estancias lingüísticas o prácticas profesionales.

Para la garantía Impatrio:

- ser estudiante o Escolar extranjero;
- viajar al territorio metropolitano de Francia o a los Departamentos Franceses de Ultramar, por motivos de viajes, estudios, estancias lingüísticas o prácticas profesionales.

La afiliación queda supeditada a la aceptación médica de APRIL Mobilité.

La afiliación se formalizará a través de la emisión de un Certificado de afiliación en el que figurarán tanto el importe de las garantías como la fecha de Entrada en vigor.

Condiciones generales

Con valor de folleto informativo - **A conservar por el asegurado**

3. Fecha de entrada en vigor, duración y rescisión del contrato

3.1 Fecha de entrada en vigor de la afiliación y de las garantías

En la fecha indicada en el Certificado de afiliación y a lo sumo al día siguiente de la recepción por APRIL Mobilité del dossier de afiliación completo (que comprende la solicitud de afiliación y el Cuestionario de salud completados y firmados, así como de la fotocopia de la tarjeta de estudiante o del certificado de escolaridad en curso de validez), bajo condición suspensiva del pago íntegro de la Prima y a reserva de su aceptación por APRIL Mobilité, formalizada por la emisión del Certificado de afiliación en donde se indicarán las garantías suscritas y el importe de las sumas aseguradas para cada uno de los riesgos cubiertos.

Área de aplicación:

- **Para la garantía Expatrio:** las garantías surtirán efecto durante toda la estancia principal en el extranjero, fuera del país de nacionalidad, fuera de Francia y de los Departamentos Franceses de Ultramar (la garantía surtirá efecto en el país de nacionalidad para períodos inferiores a 30 días consecutivos entre dos estancias en el país de estancia).

- **Para la garantía Impatrio:** las garantías surtirán efecto durante toda la estancia principal en Francia y en los Departamentos Franceses de Ultramar (y en el País de nacionalidad y en todos los países europeos excepto Rusia para períodos inferiores a 30 días consecutivos entre dos estancias en Francia en los Departamentos Franceses de Ultramar).

Las partes acuerdan que los organismos aseguradores sólo se harán cargo de los gastos incurridos en virtud de actos prescritos a partir de la fecha de Entrada en vigor de las garantías.

3.2 Duración de las garantías

Las garantías son válidas por un período de un mes, como mínimo, y doce meses como máximo. El contrato sólo se puede renovar una vez a pedido del Afiliado y con el acuerdo de APRIL Mobilité, con la condición de que el Asegurado prosiga sus estudios y tenga menos de 41 años. La duración máxima de las garantías es de dos años.

3.3 Cese de las garantías

Las garantías del contrato cesarán:

- en caso de Rescisión por los organismos aseguradores (salvo la garantía de los gastos de salud), por carta certificada con una notificación previa de dos meses como mínimo;
- en caso de falta de pago de las Primas;
- en caso de denuncia del contrato por la Asociación o los organismos aseguradores en el momento del vencimiento anual (en tal caso, APRIL Mobilité se compromete a comunicarlo oportunamente a cada Afiliado);
- en cuanto el Asegurado deje de cumplir las condiciones de afiliación tal y como aparecen descritas en el párrafo 2;
- el día del regreso definitivo al país de nacionalidad y, a más tardar, el último día estipulado en el Certificado de afiliación.

En caso de Rescisión por los organismos aseguradores o la Asociación, en el supuesto mencionado en el apartado c), los organismos aseguradores se comprometen a mantener, a pedido del Asegurado, unas garantías de gastos de salud equivalentes a las que disfrutaba en la fecha de Rescisión, mediante el pago de una Prima indicada por los organismos aseguradores.

Sanciones en caso de falsa declaración

Cualquier inexactitud, omisión, reticencia o falsa declaración, intencional o no, por parte del Asegurado y relativa a los elementos constitutivos del riesgo en el momento de la afiliación o durante la afiliación, incluso aunque no haya tenido influencia alguna sobre el Siniestro, se sancionará con una reducción de la Indemnización o con la nulidad de la afiliación.

Cualquier omisión, reticencia, falsa declaración, intencional o no, en la declaración del Siniestro, la omisión de declaración de los demás seguros acumulativos, la utilización como comprobantes de documentos inexactos o de medios fraudulentos, implicarán, para el Asegurado o el Beneficiario, la caducidad de la garantía y la Rescisión de la afiliación.

3.4 Renuncia

La firma de la solicitud de afiliación no constituye un compromiso definitivo para el Afiliado. Puede renunciar a su contrato en los 30 días naturales cumplidos de acuerdo a la firma de su solicitud de afiliación. Para ello, basta con remitir a APRIL Mobilité (110, avenue de la République, CS 51108, 75127 Paris Cedex 11, FRANCIA) una carta certificada con acuse de recibo redactada según el modelo que figura a continuación:

« El suscrito(apellidos, nombre, dirección) declaro renunciar a mi contrato "Crystal Studies" n°..... que firmé el(fecha de suscripción) en..... Dado en..... lugar presente) el(fecha presente), firma »

La renuncia implica la desaparición del contrato a contar de la fecha de recepción de la carta certificada. Así, la parte de la Prima correspondiente al período durante el cual se ha corrido el riesgo es debida (vale decir hasta la fecha de la Rescisión). Los organismos aseguradores deben reembolsar el saldo de la Prima a más tardar dentro de los 30 días calendarios cumplidos a contar de la fecha de recepción de la carta recomendada.

La totalidad de la Prima queda debida a los organismos aseguradores si el Afiliado renuncia a su contrato cuando se produjo un Siniestro, sin que este haya llegado a su conocimiento, durante el plazo de la renuncia.

4. Primas

El importe de la Prima podrá ajustarse al 1° de octubre de cada año en función de los resultados técnicos del grupo asegurado. La composición del grupo tendrá en cuenta la duración de la estancia, las garantías y niveles contratados.

La Prima se pagará por adelantado en su totalidad y en euros. En caso de imposibilidad absoluta de pago en euros, el Afiliado deberá realizar, una transferencia a la cuenta de APRIL Mobilité que se le indique en caso de los gastos bancarios correrán por su cuenta. A falta de pago de una Prima a los 10 días de su vencimiento, APRIL

Condiciones generales

Con valor de folleto informativo - **A conservar por el asegurado**

Mobilité remitirá al Afiliado una carta certificada de requerimiento de pago. Dicha carta conlleva la suspensión de las garantías 30 días más tarde.

Tras un nuevo plazo de 10 días, APRIL Mobilité rescindiré de pleno derecho el contrato. Además, podrá reclamar judicialmente el pago de las Primas que queden pendientes.

En caso de requerimiento por falta de pago, la Prima se volverá exigible inmediatamente por el año entero, de conformidad con el Código de los seguros francés. En caso de pago del importe que se expresa en la carta de requerimiento, después de la suspensión de las garantías y antes de la Rescisión, las garantías se harán de nuevo efectivas, a las 12 horas del día siguiente al día a aquél en que se efectuó el pago.

En caso de anulación del viaje se devolverá la Prima al Afiliado, deduciéndose los gastos de gestión, siempre que se haya comunicado a APRIL Mobilité, por escrito, antes de la fecha de Entrada en vigor de las garantías y que se remitan los originales del Certificado de afiliación y, eventualmente, la tarjeta APRIL Mobilité.

En caso de regreso adelanto, la prima resta impaga.

5. Garantías y pago de las prestaciones

Los Asegurados podrán optar, para cada una de las garantías Impatrio y Expatrio, entre las dos fórmulas siguientes:

- la fórmula "Complète" que cubre la totalidad de las garantías, es decir: los gastos de salud, la asistencia - repatriación, el apoyo psicológico, la Responsabilidad civil privada, la protección jurídica y recursos, la garantía Individual de Accidentes, el retraso de la salida y el seguro de equipaje.
- la fórmula "Mini" que incluye únicamente las garantías de gastos de salud y la asistencia - repatriación.

Tabla de garantías de gastos de salud:

Gastos de salud	Estancia en el extranjero: EXPATRIO	Estancia en Francia o en los Departamentos Franceses de Ultramar: IMPATRIO
	hasta 200 000 € por Año de afiliación	
Hospitalización quirúrgica (incluyendo transporte en ambulancia)	100% de los gastos reales	100% de la base de reembolso de la Seguridad social francesa
Hospitalización médica		
Toma a cargo directa <i>ver definición</i> durante una hospitalización asumida superior a 24 horas (salvo elección del nivel B de la fórmula Expatrio)	Concedida con acuerdo previo, 24 horas al día	
En Francia: coste diario y habitación particular	no son tomados a cargo	hasta 50 € por día
Exámenes y atención médica, inferiores a 24 horas, dispensados en centros hospitalarios		
Consultas, visitas, atención de médicos generalistas o especialistas (hasta 130 € por año para las consultas oftalmológicas)	100% de los gastos reales	100% de la base de reembolso de la Seguridad social francesa
Gastos de análisis, de laboratorio, radiológicos y farmacéuticos		
Atención de auxiliares médicos (a raíz de un Accidente tipificado)		
Atención odontológica (a raíz de un Accidente tipificado)	hasta 600 € por año	hasta 230 € por año
Gastos de prótesis dentales (a raíz de un Accidente tipificado)	hasta 600 € por año	hasta 230 € por año
Gastos de prótesis, excluyendo las prótesis dentales. Gastos ópticos: cristales, lentes de contacto y monturas (a raíz de un Accidente tipificado)	hasta 500 € por año	hasta 230 € por año
Prevención: preservativos	hasta 20 € por año	hasta 20 € por año

Sólo se podrá cambiar de fórmula en las fechas respectivas de renovación del contrato.

5.1 Gastos de salud

5.1.1 Naturaleza e importe de los reembolsos

Se garantiza el reembolso de todos los gastos de salud para los cuidados médicos mencionados en la tabla de garantías, prescritas por una autoridad médica calificada y en principio asumibles por la Seguridad social francesa. Para los actos que se produzcan en Francia, los requisitos exigidos para la aplicación de las garantías son los definidos por referencia a la nomenclatura general de los actos profesionales de la Seguridad social francesa o a la clasificación común de atención médica o de cualquier otro organismo similar.

Sólo se reembolsarán los gastos que correspondan a Gastos reales y hasta el límite global indicado en la tabla de garantías y hasta los importes máximos contractuales.

El importe máximo de los reembolsos de los gastos de salud realizados por el organismo asegurador en virtud de la garantía está limitado a 200 000 € por Asegurado y por Año de afiliación.

Aprobación previa:

El reembolso de los gastos de hospitalización se somete a la recepción previa de la solicitud de acuerdo previo (disponible en la página web www.aprilmobilite.com o llamando al +33 (0)1 73 02 93 93) y a la aprobación previa del médico asesor.

Condiciones generales

Con valor de folleto informativo - **A conservar por el asegurado**

5.1.2 Pago de las prestaciones

Para dar derecho a las prestaciones, las demandas de reembolso de gastos de salud (formularios disponibles en la página web www.aprilmobilité.com o llamando al +33 (0)1 73 02 93 93) deben llegar a APRIL Mobilité como más tarde a los 3 meses que siguen a la fecha de los cuidados, acompañadas de los documentos siguientes:

- los originales de las notas de honorarios o de gastos y de las recetas médicas pagadas, fechadas y con el apellido y nombres de la persona atendida, la clase de enfermedad, la naturaleza y la fecha de las visitas y cuidados dispensados. Las recetas deberán mencionar, en forma legible, la denominación y el precio de los medicamentos e indicar la moneda local;
- si la atención médica es dispensada en Francia o han sido asumidos por la Caja Primaria de Seguro de Enfermedad del Asegurado, en el marco del nivel B de la fórmula Expatrio, el Asegurado deberá adjuntar los comprobantes de la atención médica recibida, recetas y etiquetas farmacéuticas así como las facturas de reembolsos ya efectuadas por la Caja Primaria de Seguro de Enfermedad u otros organismos, con su número de Asegurado;
- para los reembolsos de las intervenciones de los médicos auxiliares, los gastos odontológicos, los gastos de prótesis incluyendo las prótesis dentales y de los gastos ópticos, el Asegurado deberá adjuntar a su solicitud la prueba de que la atención recibida deriva de un Accidente tipificado, tal y como se define en el Glosario.

En caso de disconformidad sobre el importe del pago, el Asegurado deberá comunicarlo a APRIL Mobilité en los 3 meses siguientes a la fecha de establecimiento del cálculo. Pasado dicho plazo no se aceptará reclamación alguna.

Modalidades de reembolso:

- mediante cheque emitido en euros, sin gastos adicionales y enviado a la dirección de su elección;
- mediante transferencia a una cuenta bancaria en Francia (enviando un certificado de identificación bancaria) sin gastos adicionales;
- mediante cheque emitido en dólares US únicamente si el destinatario reside en Estados Unidos, con los gastos bancarios a su cargo para todo reembolso superior al contravalor de 75 €;
- mediante transferencia a una cuenta extranjera cualquiera que sea el país en cuestión y la divisa (R.I.B. internacional obligatorio con N°IBAN, código SWIFT, domiciliación del banco y el número routing o SORT código y ABA para los Estados Unidos) precisando la divisa de su elección y con los gastos bancarios a sus expensas para todo reembolso superior al contravalor de 75 €.

La obligación de reembolso queda supeditada al cumplimiento de las condiciones mencionadas más arriba.

5.1.3 Pago directo de los gastos de Hospitalización

Los gastos derivados de las atenciones médicas cubiertas por la garantía en virtud del presente contrato, en particular, los relativos a Hospitalizaciones superiores a 24 horas, o inferiores a 24 horas en el marco de procedimientos de "cirugía ambulatoria" en caso de Hospitalización podrán ser objeto de un procedimiento de pago directo por APRIL Mobilité, dentro del límite de cobertura de las garantías que ofrece el presente contrato, el excedente eventual deberá ser pagado directamente por el Asegurado, **salvo en caso de elección por el Asegurado del nivel B de la fórmula Expatrio**. El pago de los gastos de Hospitalización se efectúa de conformidad con la tabla de garantías, a condición de que se lleve a cabo en las condiciones usuales, acos-

tumbradas y razonables del país de estancia, **salvo dictamen contrario del equipo médico en el momento de la solicitud de pago directo del gasto.**

Este procedimiento de pago directo queda supeditado a la utilización de la tarjeta "APRIL Mobilité" nominativa, entregada al Asegurado, o de los números de teléfono de emergencia mencionados en el artículo 7.7, y dentro de los límites de los acuerdos tomados localmente por el organismo asegurador o APRIL Mobilité. Antes de cualquier intervención y después del pago de la Prima, el hospital deberá obligatoriamente obtener el acuerdo del organismo asegurador (véanse más adelante los números de teléfono de emergencia en el artículo 7.7).

Si el Asegurado goza del régimen obligatorio de la Seguridad social de un país de la Unión Europea y desea acogerse al "nivel B", se compromete a procurarse antes de su viaje, la Tarjeta Sanitaria Europea, que presentará a la autoridad sanitaria que corresponda del país de estancia. En ese caso APRIL Mobilité sólo efectúa un reembolso complementario, mediante comprobante de las prestaciones del régimen obligatorio. **El procedimiento de pago directo por APRIL Mobilité de los gastos relativos a la Hospitalización no es aplicable a este "nivel B".**

5.1.4 Riesgos excluidos de la garantía de gastos de salud

Además de las Exclusiones previstas a continuación en el Artículo 6, se excluyen de la garantía:

- los gastos que no den derecho a las prestaciones en especie por parte de la Seguridad social francesa, en virtud del Seguro de Enfermedad;
- cualquier gasto de carácter médico y quirúrgico no prescrito por una autoridad médica calificada y que no sea asumido por la Seguridad social francesa;
- los gastos de tratamientos estéticos, las curas de rejuvenecimiento, adelgazamiento, o para engordar, las curas termales, la talasoterapia;
- cualquier tratamiento contra la esterilidad;
- los tratamientos de psicoterapia, psicoanálisis, enfermedades mentales, depresivas o nerviosas y la acupuntura;
- los gastos de vacunación, los cuidados dermatológicos, los chequeos médicos y las secuelas de enfermedades tropicales;
- los gastos que hubieran podido realizarse a la vuelta del Asegurado a su país de nacionalidad, cuando su duración supere 30 días;
- los gastos anexos, como los gastos de teléfono en caso de Hospitalización o los gastos considerados suntuarios, poco razonables o inusuales habida cuenta del país en el que se llevaran a cabo;
- los gastos de transporte, que no sea en ambulancia, hasta el centro de cuidados adecuado más cercano;
- los servicios de suministros que no sean indispensables para el diagnóstico o para el tratamiento de la enfermedad;
- la atención odontológica, los gastos de prótesis incluyendo las prótesis dentales, los gastos ópticos y de ayudas médicas, salvo si los gastos se derivan de un Accidente tipificado;
- los gastos de Hospitalización médica o de estancia en sanatorios o clínicas, cuando se trate de establecimientos no autorizados por la autoridad pública competente;
- los gastos de estancias en el campo, en la playa, en la montaña o en clínicas de reposo salvo que deriven de una Hospitalización médica o quirúrgica.

Condiciones generales

Con valor de folleto informativo - **A conservar por el asegurado**

Seguros acumulativos:

Los reembolsos en su caso, del régimen de base de la seguridad social, del organismo asegurador y de cualquier otro organismo no podrán superar el importe de los gastos realmente producidos. Las garantías acumulativas surtirán efecto dentro del límite de cada garantía, sea cual sea su fecha de suscripción. Hasta dicho límite, el Asegurado podrá obtener la Indemnización dirigiéndose al organismo de su elección.

BAJO PENA DE CADUCIDAD, EL ASEGURADO DEBERÁ DECLARAR LOS SEGUROS ACUMULATIVOS QUE HAYA CONTRATADO. DICHA OBLIGACIÓN SE APLICARÁ DURANTE TODA LA DURACIÓN DE LA AFILIACIÓN.

La limitación de los reembolsos al importe de los gastos realmente incurridos será determinada por el organismo asegurador para cada partida o acto objeto de garantía.

5.2 Asistencia - repatriación

5.2.1 Condiciones de aplicación

Para beneficiarse de las garantías de asistencia - repatriación, es imprescindible contar con el acuerdo obligatorio y previo de APRIL Mobilité Assistance en caso de enfermedad o Accidente grave, ya sea llamando por teléfono en Francia al +33 (0)1 55 92 23 09, o enviando un fax al + 33 (0)1 55 92 40 50.

APRIL Mobilité Assistance sólo actúa tras la organización de los primeros auxilios decidida por una Autoridad médica competente.

A partir de la primera llamada, el Equipo médico se pone en contacto con el médico de familia in situ para actuar en las condiciones más adecuadas al estado del enfermo o herido.

La organización por el Beneficiario o por su entorno, de alguna de las asistencias que figuran a continuación, sólo dará lugar a su reembolso si APRIL Mobilité Assistance ha sido avisada de dicho procedimiento y ha dado expresamente su visto bueno comunicando al Beneficiario un número de expediente. En tal caso, los gastos se reembolsarán mediante justificativos y dentro del límite de los gastos que APRIL Mobilité Assistance hubiera contratado si hubiera organizado el servicio por su cuenta. APRIL Mobilité Assistance no se hará responsable de cualquier daño de carácter profesional o mercantil, sufrido por el Beneficiario a raíz de un incidente que haya requerido la intervención de los servicios de asistencia. APRIL Mobilité Assistance no puede sustituir a los organismos locales o nacionales de emergencia o de salvamento y no se hará cargo de los gastos incurridos por su intervención salvo cláusula contractual contraria.

APRIL Mobilité Assistance se compromete a movilizar todos los medios de acción de los que dispone para cumplir la totalidad de las garantías previstas. Sin embargo, las partes acuerdan que el compromiso de APRIL Mobilité Assistance se basa en una obligación de medios y no de resultado, habida cuenta del contexto en el que puedan desarrollarse las prestaciones.

5.2.2 Transporte médico y repatriación sanitaria

En caso de Accidente o enfermedad, los médicos de APRIL Mobilité Assistance se pondrán en contacto con los médicos de familia in situ y tomarán las decisiones más adecuadas al estado del Beneficiario únicamente en función de las informaciones recogidas y de las exigencias médicas.

Si el Equipo médico de APRIL Mobilité Assistance recomienda la

repatriación del Beneficiario, organizará y se hará cargo de su realización en función únicamente de los imperativos médicos establecidos por su Equipo médico. El destino de la repatriación será:

- el centro hospitalario más adecuado,
- el centro hospitalario más cercano al domicilio en el País de nacionalidad o en el País de estancia,
- el domicilio en el País de nacionalidad o en el País de estancia.

Si se internara al Beneficiario en un establecimiento médico fuera del área hospitalaria correspondiente a su domicilio habitual o el de su residencia, APRIL Mobilité Assistance organizará su traslado después de comprobar médicamente que su estado se ha estabilizado y se encargará del traslado a su domicilio en el País de estancia o de nacionalidad.

Como medios de repatriación se podrán utilizar el vehículo sanitario ligero, la ambulancia, el tren, el avión de línea, el avión sanitario.

La elección final del lugar de Hospitalización, la fecha, la necesidad de acompañamiento del Beneficiario y los medios utilizados dependerán exclusivamente de la decisión del Equipo médico.

Cualquier rechazo de la solución propuesta por el Equipo médico implica la anulación de la garantía de asistencia a las personas.

APRIL Mobilité Assistance podrá pedir al Beneficiario que utilice su billete si éste puede cambiarse.

5.2.3 Presencia de un miembro de la Familia si la Hospitalización supera 6 días

Si el estado del Beneficiario no permite o no requiere su repatriación y si la Hospitalización local excede de 6 días consecutivos, APRIL Mobilité Assistance pondrá a disposición de un miembro de la Familia un billete de ida y vuelta - en avión en clase económica o en tren en primera clase - para su traslado al lugar en cuestión.

Esta prestación sólo se ofrecerá cuando no haya, en el lugar en cuestión, un Familiar del Beneficiario mayor de edad.

APRIL Mobilité Assistance organiza y se hace cargo, asimismo, de los gastos de hotel (habitación y desayuno únicamente) durante 10 noches como máximo, a razón de 80 € por noche. Cualquier otra solución de alojamiento provisional no dará lugar a su resarcimiento.

5.2.4 Búsqueda y envío de medicamentos no accesibles in situ

En caso de que no se pudieran encontrar in situ medicamentos indispensables, o sus equivalentes, prescritos antes de la salida por el médico de familia del País de nacionalidad habitual del Beneficiario, APRIL Mobilité Assistance los buscará en Francia.

Si se encuentran disponibles, se enviarán cuanto antes, bajo reserva de las limitaciones impuestas por las normativas locales y de los medios de transporte disponibles.

Esta prestación sólo se utilizará para casos concretos. En ningún caso podrá utilizarse en el marco de un tratamiento a largo plazo que requiera envíos periódicos o para peticiones de vacunas.

El coste de los medicamentos correrá por cuenta del Beneficiario, que se compromete a reembolsar el importe de los medicamentos al que se añadirá el pago de los derechos de aduana, en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha de envío.

5.2.5 Regreso adelantado por muerte de un miembro de la Familia

APRIL Mobilité Assistance pone a disposición del Beneficiario desplazado un billete de ida y vuelta en avión en clase económica o en tren en primera clase en caso de fallecimiento de un miembro de su familia (padre, madre, hermanos o tutor legal) en el País de nacionalidad del Beneficiario.

A partir de la fecha de Entrada en vigor de las garantías, se aplicará un período de carencia de 6 meses en caso de enfermedad de familiares.

El viaje de ida deberá realizarse obligatoriamente en los 8 días siguientes

Condiciones generales

Con valor de folleto informativo - **A conservar por el asegurado**

tes a la fecha de la muerte.

Esta prestación surtirá efecto cuando la fecha del fallecimiento sea posterior a la fecha de partida del Beneficiario al Extranjero.

APRIL Mobilité Assistance se reserva el derecho de comprobar la realidad del acontecimiento garantizado (certificado de ingreso en el hospital, certificado de fallecimiento, etc.) antes de proceder a cualquier prestación de sus servicios.

5.2.6 Gastos de rescate y salvamento

El objeto de las presentes disposiciones consiste en garantizar al Beneficiario el reembolso de los gastos de rescate y salvamento utilizados con motivo de una intervención, en un espacio privado o público, de equipos especializados dotados de todos los medios necesarios, para localizar y evacuar al Beneficiario hasta el centro de acogida adecuado más cercano, hasta 3 800 € por Beneficiario y por incidencia.

En cualquier caso, la garantía estará limitada al importe de los gastos facturados que el Beneficiario esté obligado a devolver total o parcialmente a los organismos oficiales que hayan intervenido. Esta garantía surtirá efecto con carácter complementario o tras agotar cualquier garantía similar que el Beneficiario pudiera haber contratado por otras vías.

El Beneficiario, o cualquier persona en su nombre, deberá comunicar a APRIL Mobilité Assistance de inmediato, de palabra, como más tarde, en las 48 horas siguientes a la intervención, las razones de la misma.

En los 5 días siguientes a la fecha de la factura, el Beneficiario, o sus derechohabientes, deberán remitir directamente a IPA - APRIL Mobilité Assistance, Service de Gestion des Sinistres, 6, rue André Gide, 92320 Châtillon, FRANCIA, los siguientes documentos:

- los originales de la o las facturas pagadas, destacando la fecha, los motivos y la naturaleza de la intervención,
- en su caso, un certificado médico inicial que indique la naturaleza de la enfermedad imprevisible o del Accidente corporal, remitido de forma confidencial al médico Director Médico de Inter Partner Assistance,
- un certificado de fallecimiento o una declaración de la policía en su caso.

El reembolso de los gastos se hará al Beneficiario a sus derechohabientes. Todo reembolso que no se ajuste a estas disposiciones, producirá la caducidad de cualquier derecho al reembolso.

Además, quedan excluidos de la garantía los gastos de rescate y salvamento:

- **derivados del incumplimiento de las normas de precaución establecidas por los empresarios del lugar y/o de las disposiciones reglamentarias que regulan la actividad practicada por el Beneficiario;**
- **provocados por la práctica de un deporte profesional, o la participación en una expedición o una competición, salvo estipulación contraria expresa.**

5.2.7 Repatriación de restos mortales y gastos funerarios

En caso de fallecimiento del Asegurado, APRIL Mobilité Assistance organizará y se hará cargo de la repatriación del cuerpo o de las cenizas desde el lugar de la muerte hasta el lugar de inhumación en el País de nacionalidad.

APRIL Mobilité Assistance se hará cargo de los gastos de tratamiento post mortem, del ataúd y de los acondicionamientos necesarios para su transporte. APRIL Mobilité Assistance se hará cargo de los gastos funerarios ligados al transporte que haya organizado hasta un máximo de 1 000 € (IVA incluido). Los gastos de sepelio, ceremonia, comitivas

locales e inhumación o incineración correrán por cuenta de la familia del Beneficiario.

La elección de las sociedades que intervengan en el proceso de repatriación dependerá exclusivamente de APRIL Mobilité Assistance.

5.2.8 Anticipo de fianza judicial en el Extranjero

En el Extranjero, APRIL Mobilité Assistance adelantará la fianza exigida por las autoridades judiciales para proceder a la liberación del Beneficiario o para permitirle eludir la prisión preventiva.

Dicho anticipo se llevará a cabo a través de un abogado in situ por un importe máximo de 15 000 € por incidencia.

El Beneficiario estará obligado a devolver dicho anticipo a APRIL Mobilité Assistance:

- en cuanto se le devuelva la fianza en caso de sobreseimiento del caso o de su libre absolución;
- en los 15 días siguientes a la declaración ejecutoria de la resolución judicial en caso de condena;
- en cualquier caso, en un plazo de 3 meses contados desde la fecha de su pago.

5.2.9 Transmisión de mensajes urgentes

Si el Beneficiario no puede materialmente transmitir un mensaje urgente y si lo solicita, APRIL Mobilité Assistance se encargará de transmitir gratuitamente, lo más rápidamente posible, los mensajes o noticias procedentes del Beneficiario dirigidos a sus familiares, allegados o empleadores. APRIL Mobilité Assistance podrá también actuar de intermediario en sentido inverso.

Los mensajes seguirán siendo responsabilidad de sus autores, que deben poder ser identificados y que asumen exclusivamente cualquier responsabilidad, ya que APRIL Mobilité Assistance sólo actúa como intermediario en su transmisión.

5.2.10 Asistencia en viaje en caso de pérdida o robo de efectos personales

En sus desplazamientos por el Extranjero, en caso de pérdida o robo de los efectos personales del Beneficiario (documentos de identidad, medios de pago, equipaje) o de los billetes de transporte, y previa declaración ante las autoridades locales competentes, APRIL Mobilité Assistance hará todo lo posible para ayudar al Beneficiario en sus gestiones.

APRIL Mobilité Assistance no está habilitada para realizar oposiciones en lo relativo a medios de pago por cuenta de terceros.

En caso de que se pusieran a disposición del Beneficiario documentos de sustitución en el País de nacionalidad, APRIL Mobilité Assistance se encargará de remitírselos lo más rápidamente posible.

APRIL Mobilité Assistance podrá realizar un anticipo por un importe de 1 000 € por incidencia para permitir al Beneficiario realizar compras de artículos de primera necesidad.

En caso de pérdida o robo de los billetes de viaje, APRIL Mobilité Assistance podrá intentar entregar al Beneficiario por adelantado un nuevo billete no negociable.

Los citados anticipos podrán realizarse en contraprestación de un aval depositado o bien por el Beneficiario, o bien por un tercero.

El reembolso de cualquier anticipo deberá realizarse en un plazo de 30 días contados desde la fecha de la puesta a disposición de los fondos.

5.2.11 Limitaciones de garantía

Cuando APRIL Mobilité Assistance organice y se haga cargo de una repatriación o transporte, podrá pedir al Beneficiario que utilice prioritariamente su título de viaje.

Cuando APRIL Mobilité Assistance garantice por su cuenta el regreso

Condiciones generales

Con valor de folleto informativo - **A conservar por el asegurado**

del Beneficiario, éste deberá obligatoriamente entregar a APRIL Mobilité Assistance el billete no utilizado.

5.2.12 Exclusiones de la garantía de asistencia - repatriación

Exclusiones médicas:

Además de las Exclusiones previstas a continuación en el Artículo 6, no estarán cubiertos en virtud de la garantía de asistencia, los gastos resultantes de los hechos o incidencias siguientes (no podrán dar lugar a indemnización alguna bajo ningún concepto, y no podrán dar lugar a la intervención de APRIL Mobilité Assistance):

- cualquier intervención y/o reembolsos relativos a chequeos médicos, y detecciones de carácter preventivo;
- las afecciones o lesiones benignas que puedan tratarse in situ y que no impidan al Beneficiario continuar viaje;
- las convalecencias, las afecciones que estén siendo tratadas y que no se encuentren todavía estabilizadas y/o que requieran cuidados posteriores programados;
- las enfermedades generadas con anterioridad al inicio del viaje y que impliquen un riesgo de agravación o de recaída;
- las afecciones que hayan dado lugar a una Hospitalización en los 6 meses anteriores al inicio del viaje;
- las posibles secuelas (control, tratamientos complementarios, recaídas) de afecciones que hayan dado lugar a una repatriación;
- los tratamientos contra la esterilidad;
- los embarazos, partos y sus consecuencias relativas a los recién nacidos, las interrupciones voluntarias del embarazo;
- la cirugía estética, los cuidados dermatológicos, los viajes realizados para diagnóstico y/o tratamiento;
- las secuelas de la falta, la imposibilidad o las consecuencias de una vacunación o tratamiento requerido o impuesto por un desplazamiento o viaje;
- las enfermedades tropicales, las enfermedades o malformaciones congénitas;
- las consecuencias de un incumplimiento voluntario de la normativa del país visitado o la práctica de actividades no autorizadas por las autoridades locales;
- las consecuencias del incumplimiento de las normas de seguridad ligadas a la práctica de actividades deportivas;
- las consecuencias de los daños causados por explosivos que se encontraran en poder del Beneficiario.

APRIL Mobilité Assistance no se hará cargo y no reembolsará:

- los gastos médicos, las curas, las estancias en clínicas de reposo y los gastos de rehabilitación, los gastos relativos a la contracepción y a los tratamientos contra la esterilidad, los gastos de gafas, de lentes de contacto, las prótesis estéticas, dentales y de audiofonía;
- los transportes repetitivos requeridos por el estado de salud del Beneficiario;
- los gastos derivados del exceso de peso del equipaje durante un transporte aéreo y los gastos de envío de equipaje cuando no puedan ir con el Beneficiario;
- los gastos no justificados mediante documentos originales;
- los gastos incurridos por el Beneficiario para la expedición de cualquier documento oficial.

5.2.13 Glosario de la garantía asistencia-repatriación

Accidente corporal: cualquier acontecimiento súbito, imprevisible y violento, externo a la víctima e independiente de su propia voluntad, que constituye la causa de un daño corporal grave.

Autoridad médica: cualquiera persona titular de un diploma en medicina o en cirugía, en curso de validez en el país donde reside el Beneficiario.

Beneficiario: cualquier estudiante o estudiante asimilado, niños escolarizados menor de 41 años, que se encuentra fuera de su País de nacionalidad por estancias de mínimo un mes y máximo un año, con motivo de viaje, estudios, estancias lingüísticas o prácticas profesionales.

Enfermedad: cualquiera alteración de la salud constatada por una Autoridad médica competente con carácter súbito e imprevisible.

Equipo médico: estructura adaptada a cada caso concreto y determinado por nuestro médico regulador.

Extranjero: cualquier país garantizado por el presente convenio a la excepción del País de nacionalidad del Beneficiario.

Familiar: padre, madre, hermanos o tutor legal del Beneficiario con domicilio en el País de nacionalidad del Beneficiario.

País de nacionalidad: el país que figura en su solicitud de afiliación o, en su defecto, el país que figura en el pasaporte o en cualquier otro documento oficial de identidad del Beneficiario inscrito en el espacio que debe completarse con la "nacionalidad".

País de estancia: país donde el Beneficiario establece su residencia principal durante la duración de su estancia en el extranjero.

5.3 Apoyo psicológico

Esta garantía ofrece al Asegurado la posibilidad de utilizar las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de un servicio de escucha psicológica a través de un número de teléfono (+ 33 (0)1 53 04 62 75) o de un correo electrónico (consultant.am@psya.fr). La prestación se limita a cinco conversaciones por Año de afiliación. El coste de la comunicación corre por cuenta del Asegurado. Este servicio de apoyo psicológico se ha organizado en colaboración con PSYA, sociedad especializada en las prestaciones de apoyo psicológico dirigidas a personas que se encuentran en el extranjero. El Asegurado que recurra a este servicio entra en contacto con los interlocutores PSYA compuestos por Médicos Psicólogos clínicos, Psicólogos especializados en asistencia a víctimas y Consultores expertos cualificados y con formación especializada.

Funcionamiento de la prestación:

Al marcar el número de teléfono, el Asegurado estará directamente en contacto con un interlocutor PSYA. Las llamadas tratadas por los interlocutores PSYA son totalmente anónimas y confidenciales, de conformidad con lo dispuesto en el código deontológico profesional de los Psicólogos.

En la primera llamada, se le asignará un número personal al Asegurado. Se le pedirá este número en sus posibles futuras llamadas, para poder crear un vínculo rápido con su expediente.

En caso de que, a pesar de los medios desplegados, PSYA no pudiera responder inmediatamente a la llamada de un Asegurado, se le volverá a llamar en un plazo inferior a una hora.

Ámbito de intervención de la escucha psicológica:

En estricto cumplimiento del código deontológico aplicable a la profesión de psicólogo, los interlocutores de la estación de escucha realizan una escucha profesional no orientada, no compasiva y no intervencionista, guardando una distancia y una neutralidad benevolentes. Sin embargo, la mediación telefónica no es una mera escucha. El inter-

Condiciones generales

Con valor de folleto informativo - **A conservar por el asegurado**

locutor entiende de forma distinta el discurso que se le dirige, comprende los pormenores inconscientes de semejante discurso y trata, a través de las palabras o de los silencios que percibe, de ayudar al Asegurado a comprender el sentido de lo que enuncia, es decir la implicación de una persona en una situación dada, los beneficios que paradójicamente podría extraer de ella o los obstáculos que pone a la solución de la situación.

El objetivo de las escuchas telefónicas consiste en permitir al Asegurado eliminar las tensiones acumuladas al traducir en palabras las situaciones vividas y ayudarle de este modo a recuperar su equilibrio interior.

La mediación telefónica no debe confundirse con el trabajo psicoterapéutico efectuado con pacientes en un entorno personalizado. En ningún caso PSYA pretende iniciar una psicoterapia por teléfono.

5.4 Responsabilidad civil vida privada

5.4.1 Objeto de la garantía

Pretende cubrir las consecuencias monetarias derivadas de la Responsabilidad civil en lo cual el Asegurado haya podido incurrir en virtud de las leyes y reglamentos vigentes en el país donde transcurre su estancia y en el marco de su vida privada.

La garantía surte efecto en caso de Daños corporales y materiales causados por el Asegurado a terceros cuando éstos se deriven, en particular:

- de sus propios actos o de los de terceras personas de cuya conducta responde;
- de cosas y animales de las que el Asegurado es dueño o encargado;
- de la práctica por el Asegurado de cualesquiera deportes y actividades al aire libre (excepto las Exclusiones mencionadas más adelante);
- de la responsabilidad incurrida por la participación en prácticas de empresa frente a los tutores de dichas prácticas únicamente respecto, de los daños causados al material utilizado con motivo de las citadas prácticas.

5.4.2 Límite máximo de la garantía

- Daños corporales: 4 500 000 € por Siniestro.
- Daños materiales e inmateriales derivados, causados a terceros: 460 000 € por Año de afiliación, incluyéndolo los Daños inmateriales en la cantidad garantizada hasta un total de un 20% es decir, 92 000 €.

Franquicia absoluta de 76 € por Siniestro.

- Daños causados al material del tutor de las prácticas profesionales, utilizado con motivo de las prácticas: 12 000 € por Año de afiliación.

Franquicia absoluta de 76 € por Siniestro.

El Asegurado debe declarar a APRIL Mobilité, por carta certificada, tan pronto como llegue a su conocimiento y como más tarde a los 15 días, todo Siniestro que haga entrar en juego la garantía del contrato, con expresión detallada de las circunstancias y consecuencias.

5.4.3 Exclusiones de la garantía Responsabilidad civil vida privada

Además de las Exclusiones previstas a continuación en el Artículo 6, no se encuentran cubiertos en virtud de la presente garantía:

- **los daños derivados de cualquier actividad profesional (excepto los daños al material utilizado con motivo de las prácticas en la empresa);**
- **las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad contractual en que haya incurrido el Asegurado, fuera de la responsabilidad frente a los tutores de prácticas respecto únicamente de los daños causados a los materiales utilizados con motivo de dichas prácticas;**

- **los riesgos de la circulación definidos por la ley francesa n° 58208 de 27 de febrero de 1958 relativa al seguro obligatorio de los vehículos a motor;**
- **los Accidentes sufridos por el Asegurado, sus empleados o encargados durante el ejercicio de sus funciones así como los sufridos por sus ascendientes y descendientes;**
- **los daños causados a los objetos y animales que pertenecieran o se hubieran prestado al Asegurado;**
- **las multas y gastos correspondientes que pudieran incumbir al Asegurado;**
- **los daños derivados del uso por el Asegurado de cualesquiera aparatos de navegación aérea;**
- **los daños derivados de la contaminación;**
- **las desconchaduras, lascas y rasguños ocasionados a los aparatos sanitarios, así como las roturas de vajillas y los daños causados a la ropa de cama.**

5.5 Protección jurídica y recursos

Para los recursos regidos por la ley n° 891014 de 31 de diciembre de 1989 y el decreto de 1 de agosto de 1990, el organismo asegurador se hará cargo, dentro del límite máximo de la garantía prevista a continuación, del pago de los gastos de instrucción, procedimiento, investigación, peritaje, ejecución de la sentencia y minutas de abogados.

5.5.1 Objeto de la garantía

El organismo asegurador se compromete a reclamar al responsable, amistosamente o vía judicial, la Indemnización pecuniaria:

- de los Daños corporales sufridos por el Asegurado en el marco de las actividades garantizadas;
- de los Daños materiales que estarían garantizados en virtud del artículo 5.5 si hubieran comprometido su Responsabilidad civil.

5.5.2 Importe y Límite mínimo de intervención

El importe máximo de la intervención asciende a 3 100 € para la totalidad de los litigios producidos durante un mismo Año de afiliación, con un límite mínimo de intervención de 228 €. Este importe no se reconstituye, sea cual fuere la duración de tratamiento de los litigios declarados.

El Asegurado debe declarar a APRIL Mobilité, por carta certificada, tan pronto como llegue a su conocimiento y como más tarde a los 15 días, todo Siniestro que haga entrar en juego la garantía del contrato, con expresión detallada de las circunstancias y consecuencias.

5.5.3 Disposiciones particulares

Discrepancias:

En caso de disconformidad, respecto de las medidas que deberían adoptarse para solucionar un litigio, se podrá someter a valoración por un tercero designado de mutuo acuerdo o, en su defecto, por el Presidente del Juzgado de Primera Instancia en procedimiento de urgencia. Los gastos realizados para la aplicación de esta opción correrán a cargo del organismo asegurador.

No obstante, el Presidente del Juzgado de Primera Instancia podrá fallar en sentido contrario cuando el Asegurado haya hecho uso de esta facultad en condiciones abusivas.

Si el Asegurado ha iniciado por su cuenta un procedimiento contencioso y ha obtenido una solución más favorable que la propuesta por el organismo asegurador o por el tercero anteriormente mencionado, el organismo asegurador le reembolsará los gastos que demuestre hasta el límite del importe de la garantía.

Condiciones generales

Con valor de folleto informativo - **A conservar por el asegurado**

Cuando se aplique el procedimiento anteriormente mencionado, se suspenderá el plazo de recurso contencioso para todas las instancias jurisdiccionales que estén cubiertas por la garantía del seguro y a las que el Asegurado pueda recurrir, hasta que el tercero, encargado de proponer una solución, haya dado a conocer su contenido.

Elección de abogados:

En caso de procedimiento judicial o administrativo que requiera la intervención de un abogado o de un procurador, según la legislación o la normativa vigentes, para representar los intereses del Asegurado, éste tendrá la facultad de elegirlos a su entero arbitrio, encargándose el organismo asegurador de pagarles directamente sus honorarios. Si el Asegurado no conoce ningún abogado, el organismo asegurador podrá poner uno a su disposición. Esta libertad de elección también se aplicará cuando surja un conflicto de intereses entre el Asegurado y el organismo asegurador.

5.5.4 Exclusiones de la garantía de protección jurídica y recursos

Además de las Exclusiones previstas a continuación en el Artículo 6, no se encuentran cubiertos en virtud de la presente garantía:

- los gastos de recursos, cuando el autor responsable de los daños ostente la cualidad de Asegurado según lo dispuesto en el contrato;
- los recursos en caso de Daños corporales o materiales sufridos por un Asegurado cuando haya utilizado, por cualquier concepto, un vehículo terrestre a motor;
- el ejercicio de un recurso cuando las Indemnizaciones solicitadas sean inferiores a 228 € ;
- las reclamaciones relativas a los Daños materiales basadas en el incumplimiento o la mala ejecución de una responsabilidad contractual del responsable.

5.6 Seguro individual de accidentes

5.6.1 En caso de fallecimiento accidental

El organismo asegurador pagará al (a los) Beneficiario(s) designado(s) un capital cuyo importe se fija en 8 000 €.

Las partes acuerdan que si el Asegurado es menor de 16 años en el momento del fallecimiento, el importe del capital se limitará, en cualquier caso, al importe de los gastos funerarios.

La garantía se aplica a la muerte del Asegurado ocurrida, a lo sumo, un año después del Accidente que hubiera provocado las heridas o lesiones mortales. No obstante, si el Asegurado muere después de haber recibido del organismo asegurador, por el mismo Accidente, una Indemnización por incapacidad permanente, los herederos recibirán el capital estipulado en caso de fallecimiento, descontando el importe de dicha Indemnización.

Atribución de las prestaciones:

En caso de deceso del Asegurado, el capital será pagado al (o a los) Beneficiario/s indicado/s en la solicitud de afiliación o designado/s ulteriormente por el Asegurado. El Asegurado puede modificar la cláusula de designación cuando ésta no es más apropiada, salvo aceptación de última por el Beneficiario, lo que la vuelve irrevocable. La designación del Beneficiario puede, además, ser hecha en documento privado o en documento auténtico. Cuando el Beneficiario es nombrado expresamente, el Asegurado puede hacer figurar en el contrato sus datos personales.

A falta de nombramiento de Beneficiario o si el nombramiento hecho

viene a ser caduco, las sumas debidas serán abonadas al Cónyuge superviviente no divorciado ni separado de cuerpos por sentencia firme, en su defecto a, los hijos nacidos o por nacer, vivos o representados, por partes iguales, en su defecto a sus herederos por partes iguales.

En caso de fallecimiento de un Asegurado cuya edad se encuentre entre los 16 y 18 años, el capital garantizado corresponderá a los padres del Asegurado a partes iguales entre ellos, y en su defecto, a los demás herederos del Asegurado.

Documentación a presentar:

La parte contratante deberá comunicar el fallecimiento de un Asegurado cuanto antes, remitiendo al organismo asegurador los comprobantes necesarios para el pago, en particular:

- una copia del certificado de fallecimiento;
- un extracto de la partida de nacimiento;
- un certificado médico indicando el fallecimiento y si se trata de una muerte natural o accidental o resultante de una incidencia excluida de las garantías;
- cualquier documento acreditativo de la identidad y/o de la situación familiar;
- cualquier documento indicativo de la causa y circunstancias del Accidente que haya provocado el fallecimiento;
- la prueba, por cualquier documento, del Accidente y la relación directa de causa a efecto entre éste y el fallecimiento.

El pago se hará al Beneficiario designado en el plazo de veinte días siguientes a la entrega de la documentación señalada. En caso de pluralidad de Beneficiarios, el pago del capital es indivisible para el organismo asegurador que pagará contra recibo firmado conjuntamente por los interesados.

5.6.2 En caso de Invalidez permanente total o parcial consecutiva a un Accidente

En caso de Invalidez permanente total, es decir con un porcentaje de Invalidez igual al 100 %, el organismo asegurador pagará al Asegurado un capital cuyo importe asciende a 35 000 €.

En caso de Invalidez permanente parcial, el importe del capital dependerá de la tasa de Invalidez reconocida.

El servicio médico asesor del organismo asegurador fijará la tasa de Invalidez de la tasa de la estabilización de las heridas.

- Si la tasa de Invalidez permanente parcial es inferior o igual al 20%, no procederá Indemnización alguna.
- Si el porcentaje de Invalidez permanente parcial es superior al 20%, la Indemnización será igual a la cantidad resultante de multiplicar 35 000 € por el porcentaje de Invalidez reconocido.

Si el Asegurado tuviera una Invalidez preexistente al acaecimiento del Accidente garantizado, no se tendrán en cuenta, para el cálculo de la Indemnización, las lesiones debidas a dicha Invalidez.

No obstante, cuando el miembro u órgano ya inválido hubiera sufrido nuevas lesiones, la Indemnización cubrirá la diferencia entre el estado del miembro antes y después del Accidente.

Si el Asegurado no ha seguido el tratamiento prescrito, la Indemnización se calculará en función de las consecuencias que habría tenido el mismo Accidente de haberse seguido el tratamiento impuesto.

Documentación a presentar:

El Asegurado deberá comunicar el Accidente cuanto antes a APRIL Mobilité. La declaración incluirá cualesquiera precisiones sobre la gravedad, las causas y las circunstancias del Accidente.

Condiciones generales

Con valor de folleto informativo - **A conservar por el asegurado**

Además el Asegurado deberá:

- remitir cualquier documento acreditativo de su identidad y/o de su situación familiar;
- enviar un certificado del médico que dispuso los primeros auxilios, describiendo la naturaleza exacta de su estado actual, las lesiones y sus secuelas;
- remitir cualquier documento necesario que permita establecer la materialidad y la importancia del Accidente;
- someterse al examen del médico del organismo asegurador.

5.6.3 Exclusiones de la garantía de Seguro individual de accidentes

Además de las Exclusiones previstas en el artículo 6, se excluyen de la presente garantía:

- **las consecuencias y secuelas de las Enfermedades, insolaciones y demás efectos de la temperatura (salvo si se derivan del Accidente cubierto por la garantía), los ahogamientos siempre están cubiertos ;**
- **los aneurismas, ataques de parálisis ou apoplejía, anginas de pecho y sus secuelas y todas las consecuencias de afecciones vasculares, las hernias de cualquier clase, lumbagos, reumatismos, varices, dermatosis y, sean cuales sean sus circunstancias de aparición, los Accidentes originados por un estado patológico de la víctima.**

5.7 Retraso de la salida

Se garantiza al Asegurado el reembolso de las penalizaciones reclamadas por las compañías aéreas en caso de aplazamiento de la fecha de salida. La garantía surtirá efectos:

- en caso de modificación de las fechas de examen, certificada obligatoriamente por un documento oficial, imprevista y que no se pueda aplazar, por una fecha situada durante el viaje, siempre que no se tuviera conocimiento de la convocatoria de examen al día de la suscripción del presente contrato;
- en caso de convocatoria de examen de recuperación, para una fecha situada durante el viaje, siempre que no se tuviera conocimiento del suspenso en la asignatura cuando se compró el billete de avión.

La garantía estará limitada a 100 € como máximo por Asegurado.

El Asegurado deberá avisar a APRIL Mobilité Assistance, por escrito, en los 5 días laborables directamente siguientes a la fecha de acaecimiento de la incidencia garantizada.

La declaración del Asegurado deberá incluir los siguientes datos:

- los nombres, apellidos y dirección;
- el motivo preciso del aplazamiento de la fecha de salida;
- el documento oficial que recoja las fechas de exámenes previstos y anulados, así como las nuevas fechas de convocatoria de examen;
- el original de la factura que indique el importe de las penalizaciones de retraso.

Cualquier anulación, que no se ajuste a lo dispuesto, implicará la caducidad de cualquier derecho a su reembolso.

5.8 Seguro de equipaje

Esta garantía cubre, hasta un total de 1 600 €, todos los equipajes, objetos y efectos personales llevados consigo por el Asegurado durante su viaje ida y vuelta incluyendo la estancia, contra los riesgos de pérdida, robo o destrucción (explosión, incendio, daños causados por el agua).

Se garantizan los equipajes facturados o acompañados, así como las prendas de vestir y efectos personales, cámaras fotográficas, gemelos, material de HI-FI y equipos informáticos de cualquier clase, ya sean propiedad del Asegurado, alquilados o prestados durante su estancia. No obstante, en el caso de equipajes facturados por un transportista, sólo se actuará previa declaración, en la forma legal prevista, presentada ante el transportista y deduciendo la Indemnización que éste pague en virtud de su responsabilidad.

En cuanto a la desaparición del equipaje y de su contenido, cuando se encuentren bajo la responsabilidad de un hotel, se deducirá la Indemnización pagada por el depositario o su organismo asegurador en virtud de su Responsabilidad civil.

El Asegurado debe declarar el Siniestro a APRIL Mobilité por escrito en los cinco días hábiles que siguen inmediatamente los daños. Pasado dicho plazo, APRIL Mobilité se reserva el derecho de considerar caducas las garantías.

Los Objetos de valor y de colección, la argentería, las joyas, las piedras preciosas y perlas finas, los cuadros de valor, las pieles, cámaras fotográficas, gemelos, material HI-FI e informático de cualquier clase, fusiles para cazar, sólo se indemnizarán hasta un 50% del valor garantizado.

Para cualquier Siniestro, existirá una Franquicia de 30 € a cargo del Asegurado.

Exclusiones de la garantía de seguro de equipaje:

Independientemente de las Exclusiones previstas a continuación, en el Artículo 6, no estarán cubiertos, en virtud de la presente garantía:

- **el dinero en efectivo, billetes de banco, títulos de cualquier clase, documentos, billetes de viaje;**
- **los Accidentes de fumadores, así como los daños causados a los objetos caídos o lanzados a un foco de calor y las quemaduras causadas por un exceso de calor sin fuego;**
- **los daños causados a los aparatos eléctricos resultantes únicamente de su funcionamiento, así como los procedentes de un defecto propio del objeto;**
- **los daños derivados de la confiscación o la apropiación, por la aduana o demás autoridades públicas, de los bienes garantizados;**
- **la rotura de objetos frágiles o delicados como relojes, cámaras fotográficas, gafas, y material electrónico;**
- **los deterioros atribuibles al uso;**
- **los robos cometidos por los familiares del Asegurado, o con su complicidad, contemplados en el Artículo 380 del Código penal francés, o por los criados y demás empleados del Asegurado en el ejercicio de sus funciones;**
- **los robos cometidos en las siguientes circunstancias:**
 - a) en el caso de equipajes facturados, si el mal acondicionamiento o el embalaje defectuoso facilitaron el robo;**
 - b) cuando los objetos permanezcan sin vigilancia en un lugar público o en un local puesto a disposición común de varios ocupantes;**
 - c) cuando los objetos se encuentren:**
 - **o en un vehículo descapotable;**
 - **o en un vehículo cuyas ventanillas no estuvieran cerradas;**
 - **o en un vehículo cuyas puertas o maletero no estuvieran cerrados con llave;**
 - **o en un automóvil aparcado, entre las 22 y las 7 de la mañana, fuera de un garaje público o privado, salvo los objetos situados en los maleteros y lugares especialmente acondicionados de los autobuses y autocares.**

Condiciones generales

Con valor de folleto informativo - **A conservar por el asegurado**

6. Exclusiones comunes a todas las garantías

Además de las Exclusiones previstas para cada una de las garantías, se excluyen de todas las garantías los resultados y consecuencias:

- de hechos intencionales o fraudulentos del Asegurado o del Beneficiario y/o de las infracciones a la legislación del país de estancia del Asegurado;
- de la participación voluntaria en riñas, revueltas populares, sea cual sea el lugar donde se produzcan los acontecimientos y sus protagonistas, excepto en caso de legítima defensa;
- de guerra civil o exterior, motines, huelgas, actos de terrorismo, piratería o sabotaje;
- de suicidio o tentativa de suicidio del Asegurado, uso de drogas o estupefacientes sin receta médica, alcoholismo o embriaguez del Asegurado (tasa de alcoholemia superior a la establecida por la ley reguladora de la circulación de vehículos a motor vigente a la fecha del Siniestro);
- de efectos directos o indirectos, de la modificación de la estructura del núcleo atómico, de acontecimientos climáticos como tormentas o huracanes, terremotos, inundaciones, maremotos y otras catástrofes, excepto en el marco de la Indemnización de las catástrofes naturales;
- de Accidentes o Enfermedades, afecciones, malformaciones previas a la fecha de Entrada en vigor del contrato, susceptibles de recaídas o no estabilizados, Enfermedades o malformaciones congénitas y no declaradas en el momento de la afiliación;
- de la práctica de vela y de la navegación deportiva en alta mar;
- de la práctica de deportes potencialmente peligrosos como el vuelo en ultraligero, en ala delta, el parapente, las carreras de coches, motos o karts, el paracaidismo, el alpinismo, la escalada, el submarinismo, salvo en apnea a menos de 50 metros, la espeleología, el skeleton, los saltos de esquí, el bobsleigh, el puenting, el rafting, el canyoning, los vuelos en globos, las motos de agua y los siguientes deportes practicados fuera de las pistas: el esquí, el esquí de fondo, el trineo de velocidad, el snowboard;
- de la participación en cualquier competición deportiva y entrenamientos, la práctica deportiva en el marco de un club o de una federación, con carácter profesional o aficionado, así como de cualquier deporte que requiera el uso de cualquier máquina de locomoción terrestre, náutica o aérea;
- de los Accidentes de navegación aérea, salvo cuando el Asegurado sea simplemente un pasajero y se encuentre a bordo de un aparato cuyo propietario y piloto cuentan con todas las autorizaciones y licencias necesarias.

7. Disposiciones generales

7.1 Prescripción

Cualquier acción, que derive de los presentes convenios, prescribirá a los 2 años contados a partir de la fecha de la incidencia que la origine, de conformidad con lo dispuesto en los artículos L.114-1 y siguientes del Código de seguros francés. Para la garantía deceso, este plazo será de 10 años cuando los Beneficiarios sean los derechohabientes del Asegurado.

7.2 Subrogación

Las partes acuerdan que el organismo asegurador no renuncia a los derechos y acciones que le correspondan, con arreglo a lo dispuesto en el artículo L.121-12 del Código de seguros en cuanto a la acción subrogatoria que puede ejercer contra el tercero responsable.

7.3 Control

El organismo asegurador se reserva el derecho de impugnar el fundamento de algunas decisiones y de pedir al Asegurado que le proporcione los justificativos necesarios para la exacta valoración de las garantías, en particular, mediante la comunicación de certificados médicos, informes quirúrgicos y/o contrapruebas periciales del médico del organismo asegurador.

7.4 Conciliación/Jurisdicción

El presente contrato se hace y se suscribe de buena fe por las partes que se comprometen, en caso de controversia, a recurrir a la vía judicial, únicamente después de haber intentado encontrar una solución amistosa. A tal efecto designarán cada una a un árbitro. Si los dos árbitros no se pusieran de acuerdo en cuanto a la decisión a tomar, elegirán de mutuo acuerdo un tercer árbitro para desempatarlos, adoptándose el criterio de la mayoría. Cada parte se hará cargo de los gastos y honorarios de su árbitro y, cuando proceda, de la mitad de los honorarios del tercer árbitro.

Los Asegurados aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de París y renuncian a los foros que les correspondieran en cualquier otro país.

7.5 Ley de Protección de Datos de carácter personal

El Afiliado tiene derecho a solicitar la comunicación y rectificación de cualquier información que aparezca en cualquier archivo utilizado por APRIL Mobilité, sus mandatarios o organismos aseguradores. El derecho de acceso y rectificación podrá ejercerse en el domicilio social de APRIL Mobilité (ley 78/17 de 6 de enero de 1978 y disposiciones modificativas).

7.6 Glosario

Cada uno de los términos mencionados a continuación, cuando se emplea con mayúscula, tiene el siguiente significado:

Accidente: cualquier ataque corporal, no intencionado por parte de la persona que lo recibe, procedente de la acción imprevista de una causa exterior. En cumplimiento del artículo L.1315 del Código Civil francés, corresponde al Asegurado aportar la prueba del Accidente y la relación directa de causa a efecto entre éste y los gastos comprometidos.

Accidente tipificado: accidente declarado por una autoridad competente (fuerzas de policía, bomberos, autoridad médica, etc.) mediante la expedición de un certificado.

Afiliado: persona miembro de la Asociación, que suscribe los presentes convenios de grupo.

Año de afiliación: período de un año que separa dos fechas aniversario de la Entrada en vigor de las garantías.

Condiciones generales

Con valor de folleto informativo - **A conservar por el asegurado**

Antecedentes: incidencias previas a la suscripción del contrato que permiten apreciar la calidad de un riesgo. Es un factor determinante en la evaluación del riesgo y, por lo tanto, del compromiso del organismo asegurador y del importe de la Prima.

Asegurado: persona física que suscribe el seguro y cuya vida, actos o bienes, se garantizan de conformidad con el presente contrato.

Atestación de seguro: documento emitido por el organismo asegurador que presume la existencia del contrato. El artículo R 211-17 especifica que este documento vale como justificado de seguro durante su plazo de vigencia.

Base de reembolso de la Seguridad social francesa: base de reembolso utilizada por la Seguridad social francesa para los actos o las prescripciones dispensados por los profesionales de la salud. En el caso de medicamentos para los cuales exista un genérico, la base de reembolso tenida en cuenta será la tarifa establecida correspondiente al precio de un medicamento genérico.

Beneficiario: persona que recibe la Indemnización o el capital pagado por el organismo asegurador.

Certificado de afiliación: documento entregado al Afiliado, por APRIL Mobilité, que confirma la afiliación al contrato Crystal Studies y que menciona, en particular, la fecha de Entrada en vigor de la afiliación, las garantías y opciones suscritas.

Consultor experto: psicólogo, psicoterapeuta o médico, con formación en terapias del comportamiento y cognitivas.

Coste diario: parte del precio de Hospitalización no asumido por la Seguridad social francesa.

Daños corporales: daños que afectan a la integridad física de las personas.

Daños inmateriales: cualesquiera daños distintos de los corporales y de los materiales y que se derivan directa e inmediatamente de daños corporales o materiales asegurados.

Daños materiales: daños que afectan a la estructura o a la sustancia de las cosas resultantes de un acontecimiento cubierto por la garantía.

Departamentos Franceses de Ultramar: Guadalupe, Martinica, Guyana y La Reunión.

Entrada en vigor (fecha de): fecha a partir de la cual las garantías de un contrato producen su efecto. Es la fecha a partir de la cual el contrato comienza.

Estudiante asimilado: alumno, "au pair", estudiante que recibe una remuneración en el marco de sus estudios. En cualquier caso, la retribución percibida por el estudiante no podrá superar el Salario Mínimo Interprofesional francés.

Exclusiones: lo que no se encuentra cubierto por la garantía en el contrato de seguro. Todos los contratos implican exclusiones de garantías.

Franquicia: cantidad que, en el pago de un Siniestro, corre por cuenta del Asegurado.

Gastos reales: conjunto de los gastos de salud facturados al Asegurado.

Hospitalización: estancia en un hospital (público o privado) a raíz de un Accidente o una enfermedad.

Indemnización: cantidad pagada para reparar el perjuicio sufrido por el Asegurado o la víctima.

Invalidez (Total o Parcial): incapacidad derivada de una enfermedad o Accidente que implica la imposibilidad física, total o parcial, para el

Asegurado, declarada médicamente y reconocida por el organismo asegurador, de desempeñar el ejercicio normal de su profesión o de una profesión que le proporcione unos ingresos equivalentes a los que recibía antes del cese de trabajo derivado de la enfermedad o Accidente.

Límite de intervención: importe mínimo a partir del cual el organismo asegurador se hace cargo de la solicitud de pago o de reembolso.

Objetos de valor: perlas, joyas y relojes llevados consigo mismo, pieles, así como cualquier aparato de reproducción de sonido y/o de imagen y sus accesorios, rifles y fusiles para cazar y ordenadores portátiles.

Prima: cantidad pagada por el Afiliado como contraprestación de las garantías concedidas por el organismo asegurador.

Psicólogo especializado en asistencia a víctimas: psicólogo titular de un Título universitario de victimología o que cuente, como mínimo, con una formación en victimología, que realiza informes individuales o colectivos.

Rescisión: cese definitivo y anticipado del contrato.

Responsabilidad civil: obligación legal, para cualquier persona, de reparar los daños causados a terceros.

Seguro individual de accidente: garantía que prevé el pago de un capital en caso de muerte o Invalidez del Asegurado a causa de un acontecimiento accidental.

Siniestro: incidencia, enfermedad o Accidente que activa la garantía mientras el contrato esté vigente.

Solicitud de acuerdo previo: impreso cumplutado por una autoridad médica competente que permite obtener la aprobación previa de APRIL Mobilité para ciertos actos o tratamientos.

Toma a cargo directa de los gastos hospitalarios: previo acuerdo del organismo asegurador, si está hospitalizado más de 24 horas puede hacer el pago directo de sus gastos en todos los establecimientos hospitalarios, utilizando la tarjeta APRIL Mobilité o utilizando los números de teléfono de emergencia mencionados en el artículo 7.7. (salvo elección del nivel B de la fórmula Expatrio).

7.7 Teléfonos de emergencia

Las solicitudes de reembolso deberán dirigirse en todos los casos a:

APRIL Mobilité
 Servicio de Prestaciones
 110, avenue de la République
 CS 51108
 75127 París Cedex 11, FRANCIA

 Teléfono: + 33 (0)1 73 02 93 93
 Fax: + 33 (0)1 73 02 93 90

Para recibir la asistencia contratada, es imprescindible contar con la aprobación obligatoria y previa de APRIL Mobilité Assistance, llamando por teléfono a Francia, a cobro revertido, al +33 (0)1 55 92 23 09, o enviando un fax al +33 (0)1 55 92 40 50, mencionando su número de Asegurado (que figura en la tarjeta APRIL Mobilité).

Condiciones generales

Con valor de folleto informativo - **A conservar por el asegurado**

Para obtener el pago directo de los gastos de Hospitalización (salvo para el "nivel B" de la fórmula Expatrio):

- si se encuentra en los EE.UU., en Canadá o en determinadas regiones de México, marque el (+1) 866 299 2900 (Nº gratuito),
- si se encuentra en un país de América del Sur, marque el (+1) 305 381 6977 (llamada a cobro revertido),
- si se encuentra en un país europeo o en África, marque el + 33 (0)1 73 02 93 99, Fax: + 33 (0)1 73 02 93 70,
- si se encuentra en cualquier otro lugar, marque el + 33 (0)1 55 92 23 09.

Para utilizar el servicio de apoyo psicológico:

Teléfono: +33 (0)1 53 04 62 75

E-mail: consultant.am@psya.fr

APRIL Mobilité a su lado

Especialista del seguro de las personas que viven fuera de su país de origen, APRIL Mobilité concibe soluciones de seguro de salud y de previsión simples e innovadoras para los particulares, las empresas y los independientes. Este seguro se destina además, tanto a los viajeros, expatriados, impatriados, asalariados en misión como a los estudiantes. Desde hace más de 30 años, APRIL Mobilité (ex AIPS) se ha propuesto obtener la máxima satisfacción de sus asegurados gracias a contratos claros, legibles, acompañados de numerosos servicios y de una calidad de gestión óptima.



Seguros individuales y colectivos de expatriados, impatriados y viajeros

www.aprilmobilite.com

APRIL, soluciones adaptadas

APRIL propone una serie de soluciones completas y diversificadas para responder a las necesidades de los particulares, de los profesionales y de las empresas en todos los campos del seguro.

Para saber más sobre nuestras soluciones

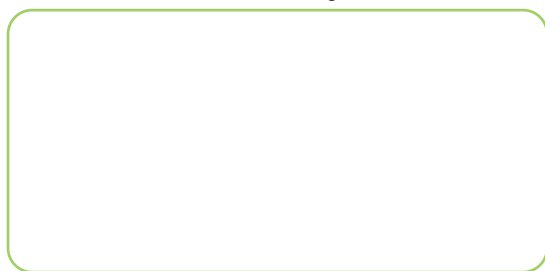
www.aprilgroup.com

APRIL GROUP, cambiar la imagen del seguro

Desde su creación, en 1988, APRIL GROUP se comprometió a cambiar la imagen de los seguros colocando al cliente en el centro de su organización.

Hoy en día, son más de **2,5 millones de asegurados** que confían cada día la protección de sus familias y de sus bienes a los **2 460 colaboradores y a las 61 sociedades del grupo**.

Para saber más, contacte a su asesor asegurador:



APRIL MOBILITÉ UNA SOCIEDAD APRIL GROUP

Sede social,

110, avenue de la République - CS 51108 - 75127 Paris Cedex 11 - FRANCIA

Tel: +33 (0)1 73 02 93 93 - Fax: +33 (0)1 73 02 93 90

Correo electrónico: info@aprilmobilite.com - Internet: www.aprilmobilite.com

S.A. con capital de 200 000 € - RCS Paris 309 707 727 - Intermediario en seguros - Inscrito al ORIAS, bajo el No° 07 008 000 (www.orias.fr)
Autoridad de Control de Seguros y Mutualistas - 61, rue Taitbout 75436 Paris cedex 09

